



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLA MARÍA ARGENTINA**

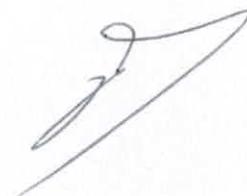
Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Universidad Nacional de Villa María Argentina** en lo sucesivo denominada **UNVM**, representada en este acto por Señor Rector Abog. Luís Negretti, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.848.883, nombramiento declarado por Junta Electoral Acta Nro. 10/2015 ambos manifiestan que:

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica** Benemérita de la Educación y la Cultura, es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el 12 de marzo de 1977.
2. La **UNED-CR** es de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo

costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. Que la **UNED-CR** promoverá, la búsqueda continúa de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. Que la **UNED-CR** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
6. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad
7. Que la **Universidad Nacional de Villa María Argentina** es una institución de Educación Superior de la República Argentina, pública, creada por la Ley N°24.484 del 05 de abril de 1995, de carácter autárquico, facultada para impartir estudios conducentes a grados académicos y títulos habilitantes, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural y democrático del pueblo argentino y de la comunidad universal.
8. Que la **UNVM** proporciona recursos y servicios documentales pertinentes, suficientes y de calidad para apoyar las actividades formativas y de actualización



- de la enseñanza, investigación y difusión de la cultura de los alumnos, docentes e investigadores de todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Villa María, así como preservar su patrimonio documental.
9. Que en la **UNVM** estos servicios se ofrecen prioritariamente a la comunidad Universitaria, y extensivamente, a la sociedad, en el marco de los principios, los valores y los fines de ésta, conforme a las posibilidades que le impone su naturaleza.
  10. Que la **UNVM** facilita recursos y servicios de información con pertinencia académica y de calidad; fomenta una cultura de gestión de la información entre la comunidad universitaria y propicia un entorno favorable para el aprendizaje y la generación de nuevos conocimientos.
  11. Los fines de la **UNVM** se orientan a formar personas con conciencia del rol trascendente y transformador que le cabe en el marco regional, bajo los valores de la realización de la persona en libertad, el respeto a la diversidad ideológica, cultural, de credos y religiones, el pluralismo político, la participación solidaria, el comportamiento ético, la transparencia con justicia y equidad en los actos y actitudes, la autonomía responsable.
  12. La **UNVM** promueve acciones tendientes a la búsqueda de la dilucidación de los grandes problemas humanos con preferencia de aquellos que afecten a la realidad nacional y, de manera particular a los de la región de Villa María y zonas aledañas. A la vez que desarrolla y difunde la cultura en todas sus formas de expresión a través de la enseñanza, la investigación científica, la extensión y la prestación de servicios.
  13. El Estatuto General otorga entre las facultades de la **UNVM** en su artículo tercero, inciso j, celebrar todo tipo de convenios y actos que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad, luego de la correspondiente aprobación por el Consejo Superior.
  14. El Reglamento para la presentación y gestión de Convenios Marcos dentro de la **UNVM**, aprobado por Resolución del Consejo Superior N°002/2015, establece en





el artículo 14° que “los convenios y/o acuerdos marcos deberán ser suscriptos por el Rector/a de la Universidad o por la autoridad a la cual haya sido delegada esta responsabilidad, desde el Rectorado”.

#### POR TANTO:

La UNED y la UNVM acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento.

#### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes



nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento;

### DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**SÉPTIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación

## DISPOSICIONES FINALES

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Argentina, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**DÉCIMA:** Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

**Por la UNVM:**

Esp. Cra. María Cecilia Conci  
Correo: [ceciliaconci@arnet.com.ar](mailto:ceciliaconci@arnet.com.ar) /  
[internacionalizacion@unvm.edu.ar](mailto:internacionalizacion@unvm.edu.ar)  
Secretaría de Internacionalización  
Tel. +54 9 353 4539100 / Int. 2266  
Apdo. Chile 253 –  
CP 5900 - Villa María,  
Córdoba, Argentina

**Por la UNED:**

Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora.  
Correo: [cbarrantes@uned.ac.cr](mailto:cbarrantes@uned.ac.cr).  
Dirección de Internacionalización y  
Cooperación.  
Vicerrectoría de Planificación.  
Tel. (506) 2 527 2348  
Tel/ Fax. (506) 2 253 0865  
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-  
San José Costa Rica.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de Villa María, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil diecisiete



**Luis Alberto Negretti**

Rector

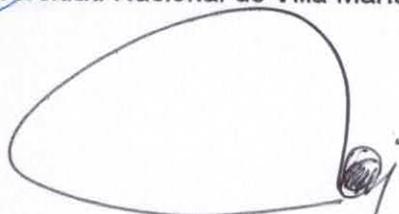
Universidad Nacional de Villa María, Argentina



**Luis Guillermo Carpio Malavasi**

Rector

Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica



**Esp. Cra. María Cecilia Conci**  
Secretaria de Internacionalización

Universidad Nacional de Villa María, Argentina